

# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 928/16

### VISTO:

La necesidad de actualizar los precios de arrendamiento de los nichos y el plazo de concesión de uso de los mismos.

### Y CONSIDERANDO:

Que el costo individual de los mismos se ha visto incrementado de acuerdo a la variación de los índices propuestos por la Cámara Argentina de la Construcción.

Que el mecanismo de adecuación de precios se corresponde con la utilización de un coeficiente de ponderación que se obtiene según la comparación interanual de los valores brindados por la Cámara Argentina de la Construcción, que fueran vigentes, uno al momento de la sanción de la Ordenanza N°869/15, por un lado y por el otro el correspondiente al mes base último del año en curso.

Que se hace insostenible para el municipio, mantener los valores vigentes a la fecha debido a las variaciones producidas en el contexto económico de nuestro país.

Que existen actualmente muchas solicitudes de compra de nichos.

Que es menester readecuar los importes mencionados.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modifíquense los valores de arrendamiento de nichos simples a perpetuidad establecidos en la Ordenanza N° 869/15 referente a Derechos de Cementerio, mediante la aplicación del número base de la Cámara Argentina de la Construcción desarrollado en el ANEXO I los cuales quedarán de la siguiente manera:

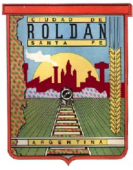
- |                                                          |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| - PRIMERA HILERA: (pesos tres mil novecientos cincuenta) | \$ 3.950.- |
| - SEGUNDA HILERA: (pesos seis mil doscientos cincuenta)  | \$ 6.250.- |
| - TERCERA HILERA: (pesos seis mil doscientos cincuenta)  | \$ 6.250.- |
| - CUARTA HILERA: (pesos cuatro mil seiscientos)          | \$ 4.600.- |

**Artículo 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y cobrar concesión de uso de nichos, aun cuando éstos se encuentren en construcción.

La concesión de uso de nichos se otorgará por un plazo de treinta (30) años. A su vencimiento se podrá convenir una extensión de dicho plazo por el término de quince (15) años.

Fenecidos los plazos establecidos, la concesión caducará de pleno derecho, pasando la posesión y disposición de los nichos a la Municipalidad de Roldán.

**Artículo 2° Bis:** Autorícese al D.E.M. a otorgar arrendamientos de nichos simples a perpetuidad. Los valores de los mismos serán incrementados en un 150% a los valores expresados en el Artículo 1° de la presente.-



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Artículo 2º Ter:** Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 27 de Diciembre de 2.016.-*